

AUTO. RADICADO No. 2021-451. -CDNO. 1- CESACION EFECTOS CIVILES.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 1 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la demandante Señora MARIA ESTHER ORTIZ DE CARRASCAL y el apoderado del demandado Señor ORLANDO CARRASCAL PACHECO, manifiestan que las partes han acordado realizar el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal de mutuo consenso por Notaría, por lo que desisten de las pretensiones de la demanda y solicitan la terminación y archivo del proceso.

### **SE CONSIDERA**

La solicitud referenciada encaja dentro de lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo pretendido por los apoderados de las partes.

Aunque se solicita, no se emite pronunciamiento sobre levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no fueron decretadas por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

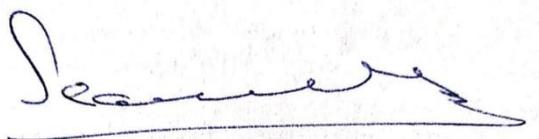
**PRIMERO.- DECRETAR** la terminación del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantado por la Señora MARIA ESTHER ORTIZ DE CARRASCAL, en contra del Señor ORLANDO CARRASCAL PACHECO, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO.- TENER** al abogado MIGUEL MONTERO MARTINEZ, con T. P. No. 33.083 del C. S. J., como apoderado judicial del demandado Señor ORLANDO CARRASCAL PACHECO, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

**TERCERO.- EJECUTORIADO** el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.